



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: María Isabel Luna Marín

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLIX

Morelia, Mich., Jueves 6 de Marzo de 2014

NUM. 3

### CONTENIDO

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

##### UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS SANDOVAL PORTUGAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. CARLOS LEÓN ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. CARLOS GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EXTENSIÓN MORELIA, QUIEN SE DESIGNARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LA UNIVIM", REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN MANUEL AYALA JACOBO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL ING. MARIO REY TORRES MORALES, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO LAS PARTES, QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

1.1. Que de conformidad en lo establecido en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en el contenido de los artículos 14 fracción I y 32 inciso a) fracciones II y X, 49 fracciones XII y 51 de la Ley Orgánica Municipal, el Presidente y el Síndico Municipal cuentan con la capacidad jurídica suficiente para la celebración del siguiente instrumento:

1.2. Que tiene su domicilio oficial en Palacio Municipal para los efectos del presente Convenio, ubicado en Portal Matamoros sin número, Código Postal 61700, Ziracuaretiro, Michoacán.

##### 2. DECLARA "LA UNIVIM":

2.1. Que de acuerdo con las necesidades de la población y la disponibilidad presupuestal, los servicios educativos en todos sus tipos y modalidades, en el nivel superior, investigación científica. La difusión de la cultura y la extensión universitaria. Vigilar y salvaguardar que los principios rectores de la educación, establecidos en el artículo 3º,

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del  
Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Fausto Vallejo Figueroa

Secretario de Gobierno

Lic. José Jesús Reyna García

Directora del Periódico Oficial

María Isabel Luna Marín

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 18.00 del día

\$ 24.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalados en los artículos 137 y 141, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sean cumplidos íntegramente en beneficio de la sociedad que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación, creado por Decreto número 85, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 17 de enero de 2011, y modificado mediante el Decreto número 94, publicado el 28 de enero de 2011,

- 2.2. Que su objeto es impartir servicios educativos de calidad, diseñar, desarrollar, evaluar y actualizar sus planes y programas de estudio, expedir títulos, certificados, diplomas, grados académicos, reconocimientos, constancias y podrá establecer en el Estado, los servicios educativos en todos sus tipos y modalidades, en el nivel superior, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, de acuerdo con las necesidades de la población y la disponibilidad presupuestal.
- 2.3. Que el Rector, por disposición del artículo 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y del artículo 14 fracción II del Decreto de Creación, se encuentra facultado para representar legalmente a "LA UNIVIM".
- 2.4. Que señala como domicilio legal en calle Mozart 676, colonia Loma de las Camelinas, Código Postal 58290, en Morelia, Michoacán.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objetivo del presente Convenio es establecer los mecanismos de participación y colaboración interinstitucional, para poner al alcance de los ciudadanos del municipios los programas educativos en línea ofertados por "LA UNIVIM".

**SEGUNDA.** Por su parte "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

Instalar en coordinación con "LA UNIVIM", de acuerdo con las necesidades concretas, uno o más Unidades Virtuales de Extensión Universitaria (UVEU'S) equipados con computadoras con servicio de internet para dar apoyo a fin de que los alumnos puedan cursar los programas educativos en línea que ofrece "LA UNIVIM", en instalaciones adecuadas, puestas a su servicio por "EL AYUNTAMIENTO" o por instituciones públicas o privadas con quienes "EL AYUNTAMIENTO" tenga firmados Convenios de colaboración.

Se compromete a pagar de acuerdo a sus posibilidades, una persona (asesor) por cada UVEU'S, con formación en el campo de la informática, que oriente y apoye en la operación de los equipos de cómputo a los estudiantes, procurando que se les de asistencia de lunes a sábado en horarios regulares; esta función podrá ser cubierta por alumnos de la región que deban prestar su servicio social.

El asesor recibirá capacitación presencial y virtual, la cual será impartida por "LA UNIVIM".

"LA UNIVIM", asumirá el costo de la capacitación virtual de

asesores, siempre y cuando aprueben el curso correspondiente, de lo contrario "EL AYUNTAMIENTO" deberá pagar por cada asesor que no acredite el curso la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 moneda nacional).

Además podrá, dar a conocer a "LA UNIVIM" las necesidades concretas de formación del personal de "EL AYUNTAMIENTO", a efecto de que se diseñen programas específicos de formación o capacitación en línea.

**TERCERA.** "LA UNIVIM" asume la obligación de:

Diseñar, establecer e instalar coordinadamente con "EL AYUNTAMIENTO", los módulos para que el servicio sea adecuado a los programas y necesidades de los estudiantes.

Establecer de acuerdo con "EL AYUNTAMIENTO" los mecanismos y horarios de funcionamiento de los módulos para dar el mejor servicio posible a los estudiantes.

Poner al servicio del personal de "EL AYUNTAMIENTO" la oferta educativa de "LA UNIVIM", y diseñar programas educativos aplicables a las necesidades específicas, debiendo "EL AYUNTAMIENTO" realizar las propuestas del personal que se solicite sea capacitado.

**CUARTA.** "LA UNIVIM" señala que las licenciaturas son gratuitas por decreto de gratuidad para la educación media superior y superior de acuerdo a la reforma a los artículos 138 y 139 de la Constitución Política del Estado de Michoacán para garantizar la exención de pago de inscripción en el sistema público de educación. Y el costo de cada uno de los Diplomados que constituyen la maestría y los diferentes diplomados ofertados por "LA UNIVIM" tienen un costo de \$2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), costo autorizado por la Junta Directiva y el cual podrá ser modificado en las siguientes convocatorias.

**QUINTA.** Del pago de servicios que presten ambas instituciones: se efectuará de la siguiente manera.

Pago en efectivo. Será el equivalente al 70% del costo total de los diplomados, el cual será cubierto por los trabajadores interesados de "EL AYUNTAMIENTO".

Pago en especie. Por parte de "EL AYUNTAMIENTO", será el equivalente al 30% del costo total de los diplomados y se considera como pago en "especie" los servicios de apoyo a la difusión y promoción de los programas educativos que oferta "LA UNIVIM".

**SEXTA.** "LAS PARTES", acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente Convenio, se conforme una Comisión operativa mixta que será integrada:

Por "EL H. AYUNTAMIENTO", Lic. Alberto Orobio Arriaga.

Por "LA UNIVIM", Ing. Mario Rey Torres Morales, Director de Planeación y Vinculación.

**SÉPTIMA.** Son obligaciones de la Comisión Operativa:

- I. Coordinar la entrega-recepción de folletos, trípticos,

- dípticos, carteles o videos para la respectiva promoción.
- II. Registrar los listados de los trabajadores para los respectivos beneficios que ofertan ambas instituciones bajo el presente Convenio de colaboración.
  - III. Coordinar los cursos de capacitación que tengan planeados "LA UNIVIM" para que se impartan por "EL AYUNTAMIENTO".
  - IV. Informar semestralmente por escrito sobre las actividades realizadas en materia del presente Convenio.
  - V. Resolver cualquier situación no prevista en las cláusulas de este instrumento.
  - VI. Participar conjuntamente en las demás actividades solidarias que tienda a elevar los niveles de vida de la población.

**OCTAVA.** La Comisión conformada en la cláusula anterior, realizará informes semestralmente a los titulares de ambas instituciones, acerca de las actividades realizadas con motivo del presente instrumento legal. En caso de que algunas partes ya no estuviera a cargo de esta Comisión, tendrán que dar aviso a la otra parte en un plazo no mayor a seis días antes que deje su Comisión, e informará a "LA UNIVIM" o a "EL AYUNTAMIENTO" de la persona que quedará en su lugar, esto con la finalidad de dar

seguimiento al UVEU'S.

**NOVENA.** El presente Convenio surtirá, sus efectos a partir de la firma de "LAS PARTES" y podrá concluir cuando alguna de las partes lo considere necesario, mediante aviso, que por escrito presente a la otra con treinta días hábiles de anticipación, a fin de que se tomen las medidas necesarias, para evitar que sean afectados los estudiantes o cualquiera de las partes.

**DÉCIMA.** "LAS PARTES" convienen que el personal que participe por cada una de estas, en la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA.** "LAS PARTES", se obligan a resolver de común acuerdo cualquier situación no prevista en las cláusulas que anteceden y en caso de interpretación y/o aplicación del mismo, someterse a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, renunciando desde este momento, a la que por razones de su domicilio les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" y conscientes de su contenido y fuerza legal, lo ratifican firmando para su debida constancia legal, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a 15 Marzo del 2013.

**POR "EL H. AYUNTAMIENTO"**

**C.P. CARLOS SANDOVAL PORTUGAL**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO  
(Firmado)

**C. CARLOS LEÓN ÁLVAREZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
ZIRACUARETIRO  
(Firmado)

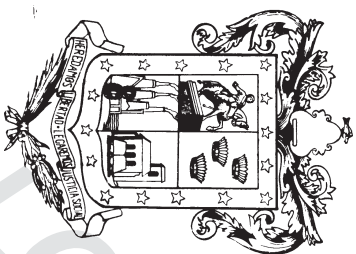
**C. CARLOS GARCÍA GARCÍA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO  
(Firmado)

**POR LA "UNIVIM"**

**M.A. JUAN MANUEL AYALA JACOBO**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
(Firmado)

**ING. MARIO REY TORRES MORALES**  
DIR. DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN  
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL